

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
EXPEDIENTE: 110013105010-2022-00-500-00**

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede (17), el despacho dispone:

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art.446 DEL C.G.P. Numeral 3, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, presentada por la parte ejecutante en documento digital 11, así:

A cargo de Colpensiones: la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS \$ 1.200.000.**

A Cargo de protección s.a. la suma de **DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL PESOS \$ 2.023.000**

Como quiera que revisado el portal web de títulos judiciales, se encontraron los siguientes títulos judiciales:

El primero constituido por PROTECCIÓN S.A.

Número Título:	400100008646126
Número Proceso:	11001310501020190015300
Fecha Elaboración:	26/10/2022
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 2.023.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO

El segundo titulo judicial constituido por COLPENSIONES:

Número Título:	400100008770198
Número Proceso:	11001310501020220050000
Fecha Elaboración:	09/02/2023
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 1.200.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO

Estos valores corresponden a la liquidación del crédito aquí aprobada y por lo tanto, se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, por intermedio del apoderado judicial Dr. CARLOS ALFONSO RUIZ BECERRA identificado con C. C. No. 5.764.219 del Socorro (S/der.) y T. P. No. 83.476 del C. S. de la J. de conformidad a la facultad de recibir otorgada en el poder visible en el dd 07 pdf 1 a 3, para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial

De conformidad a la liquidación del crédito y el pago ordenado, Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c045d49cd2c0810495442a880f31d8b38c1947d4dd413fef9e4fc9803bef87fc**

Documento generado en 19/04/2023 06:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>